ACEPTACIÓN CESIÓN DEL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DENTRO DEL CONTRATO No. 1652 DE 2022 VIGENTE ENTRE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR Y EL CONSORCIO TÍBAR.

Entre los suscritos a saber, **LUIS FERNANDO SANABRIA MARTÍNEZ** identificado con cédula de ciudadanía 7.309.735, en su calidad de Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, según Acuerdo No. 041 del 26 de noviembre de 2019, expedido por el Honorable Consejo Directivo de la Corporación, y debidamente posesionado mediante Acta No. 089 del 4 de diciembre de 2019, actuando en nombre de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR**, y quien en adelante para efectos del presente documento se denominará **LA CORPORACIÓN**, por una parte y de otro lado **JOSÉ FERNANDO CHISACÁ RAMÍREZ,** identificado con cédula de ciudadanía 3.176.779 en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO TÍBAR,** con Nit 901.578.619-8, figura asociativa integrada por **GEOAMBIENTE SAS** con NIT. 800.239996-1 con el 40% de participación **(INTEGRANTE CEDENTE)** y como **INTEGRANTE CESIONARIO ECODES INGENIERÍA SAS,** con Nit. 900.103.929-4 con un porcentaje de participación del 60%, hemos convenido celebrar la presente aceptación de cesión de posición contractual del **Contrato No. 1652 de 2022**, tras haberse verificado y avalado la viabilidad de la misma por parte de la Interventoría **ECOFLORA SAS** identificada con NIT. 830.032102-1, y representada legalmente por **MARIO CESAR GÓMEZ SERNA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.367.149 de Bogotá, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que mediante **Resolución No. 145** del **18** de **marzo** de **2022**, **LA CORPORACION** efectuó la respectiva adjudicación de la **Licitación Pública No. 26 de 2021** al proponente **CONSORCIO TÍBAR**, representado legalmente por el señor **JOSÉ FERNANDO CHISACÁ RAMÍREZ,** identificado con cédula de ciudadanía **3.176.779 de Soacha**, por un valor de: **TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($32.906.620.348) incluido IVA y todo costo DIRECTO e INDIRECTO**, en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato, de conformidad con la propuesta económica presentada.

2) Que el **CONTRATISTA CONSORCIO TÍBAR** se encontraba integrado así:

CONSORCIO TÍBAR	INTEGRANTES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
	GEOAMBIENTE SAS	40%
	ECODES INGENIERÍA SAS	60%

3) Que cada una de las actuaciones, procedimientos y etapas del proceso de selección se surtieron de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y en el Manual de Contratación; todo lo cual se puede constatar de manera física en la carpeta contractual y a través de la plataforma de SECOP II.

4) Que por tal motivo, el día 08 de abril de 2022 se suscribió el **Contrato No. 1652 de 2022**, entre la CORPORACIÓN AUTONÓMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR y el CONSORCIO TÍBAR cuyo objeto corresponde a: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ADELANTAR ACCIONES DE REHABILITACIÓN ECOLÓGICA EN ZONAS DE INTERÉS CON PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN LAS CUENCAS DEL RÍO BOGOTÁ Y ALTO SUÁREZ"**.

5) Que el 14 de junio de 2022, se suscribió Acta de Inicio del **Contrato No. 1652 de 2022** entre el **CONSORCIO TÍBAR** y **ECOFLORA SAS,** en donde se dispuso como fecha de iniciación el día 14 de junio de 2022 y como fecha de terminación el día 31 de diciembre de 2023.

6) Que la Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental – DLIA a través de memorando 20233078394 de fecha 14 de agosto de la anualidad en curso, radicó ante la Secretaría General documentos asociados al trámite de cesión del porcentaje de participación de un integrante del CONSORCIO TÍBAR, contratista del Contrato 1652 de 2022.

7) Que conforme al trámite radicado por la Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental – DLIA, procedió la Secretaría General a dar cumplimiento al procedimiento establecido en el Manual de Contratación para la cesión del porcentaje de participación de un integrante del Consorcio, realizando las siguientes actividades:

a) Memorando SGEN 20233079752 de fecha 18 de agosto de 2023, a través del cual se requirió a la Dirección Administrativa y Financiera – DAF indicar *"la existencia o inexistencia de embargo y/o procesos de cobro coactivo en contra del consorcio, así como de cada uno de sus integrantes"*.

91

ACEPTACIÓN CESIÓN DEL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DENTRO DEL CONTRATO No. 1652 DE 2022 VIGENTE ENTRE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR Y EL CONSORCIO TÍBAR.

b) Memorando SGEN 20233079753 de fecha 18 de agosto de 2023, a través del cual se requirió al Director Operativo de la Secretaría General señalar *"la existencia o inexistencia de procesos de multas contractuales, incumplimiento, solicitud de efectividad de la cláusula penal o proceso de caducidad en curso o culminados en contra del CONSORCIO TÍBAR, identificado con Nit. 901.578.619-8"*.

c) Memorando SGEN 20233080379 de fecha 22 de agosto de 2023, a través del cual se requirió a la Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental - DLIA indicar *"nombre completo y cargo de los profesionales que integrarán el Comité Evaluador desde el aspecto técnico quienes se encargarán de verificar si el cesionario ECODES INGENIERÍA SAS cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo y Adendas expedidas en desarrollo de la Licitación Pública No. 26 de 2021"*. Además, se solicitó allegar *"documento suscrito por el Representante Legal de ECOFLORA SAS (Contratista del Contrato 1653 de 2022) donde conceptúe la viabilidad de la cesión, previa comprobación de las circunstancias aducidas por el contratista y en el cual además se señale el estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista del contrato cedido, valor cancelado y saldo contractual"*.

Frente a los referidos memorandos se obtuvieron las respuestas que a continuación se relacionan:

- ✓ El Director Operativo de la Secretaría General por medio de memorando 20233081624 de fecha 28 de agosto de 2023 manifestó que *"de acuerdo a la base de información que administra la Dirección Operativa de la Secretaría General, no se evidencia procedimiento administrativo sancionatorio relacionado con el Contrato 1652 de 2022"*.

- ✓ La Dirección Administrativa y Financiera – DAF por medio de memorando 20233082044 de fecha 29 de agosto de 2023 informó que *"con corte al 22 de agosto de 2023 la Dirección Administrativa y Financiera no ha recibido orden alguna por parte de autoridad competente requiriendo el embargo de recursos de las personas que se especifican a continuación. Así mismo, una vez revisada la base de datos del área de Cobro Coactivo, no se encontró ningún proceso de cobro, ni activo archivado, y por consiguiente tampoco embargo alguno en contra del consorcio, ni de cada uno de sus integrantes"*

- ✓ La Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental – DLIA por medio de memorando 20233090059 de fecha 15 de septiembre de 2023 remite concepto de viabilidad para el tramite de cesión de posición contractual emitido por ECOFLORA SAS en calidad de Interventor del Contrato 1652 de 2022. A su vez, la DLIA mediante memorando 20233091498 que data del 20 de septiembre de la presente anualidad, señala los profesionales que integrarán el Comité Evaluador Técnico.

8) Que seguidamente, y conforme a la información suministrada por la Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental – DLIA la Secretaría General expidió la Resolución No. 230 del 21 de septiembre de 2023 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR DEL TRÁMITE DE CESIÓN DEL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE UN INTEGRANTE DEL CONSORCIO TÍBAR CONTRATISTA DEL CONTRATO 1652 de 2022 CUYO OBJETO CORRESPONDE A: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ADELANTAR ACCIONES DE REHABILITACIÓN ECOLÓGICA EN ZONAS DE INTERÉS CON PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN LAS CUENCAS DEL RÍO BOGOTÁ Y ALTO SUÁREZ"*. Acto Administrativo que fue comunicado a los integrantes del Comité Evaluador el día 21 de septiembre de 2023 a través del memorando SGEN 20233091952.

9) Que el Comité Evaluador profirió Informe de Evaluación en cuyo contenido señala que *"atendiendo el examen jurídico, financiero y técnico de la propuesta presentada por el cesionario ECODES INGENIERÍA SAS en trámite de la cesión de posición contractual entre los integrantes del CONSORCIO TIBAR contratista del Contrato 1652 de 2022 considera viable la mencionada cesión, en razón a que con EL CESIONARIO cumple con los requisitos mínimos habilitantes, así como los ponderables ofertados por el Consorcio en desarrollo de la Licitación Pública No. 26 de 2021"*.

10) Que en desarrollo del artículo 9 de la Ley 80 de 1993 la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente ha señalado que *"la cesión de la participación está condicionada a que la Entidad Estatal evalué las capacidades de la sociedad que se le propone como cesionaria de acuerdo con las necesidades y el principio de selección objetiva, por lo anterior, si el cesionario – contratista acredita las calidades técnicas, financieras, administrativas y en general todas aquellas que fueron requeridas en la etapa de selección para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual, es válida la cesión aunque se realice a un mismo integrante del consorcio o unión*

"TERRITORIO AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE"
Bogotá D.C., Calle 24 # No. 62 – 49, Complejo Empresarial Gran Estación, Piso 7.
Tel: 5801111 ext. 1122., correo electrónico: minimacuantia@car.gov.co
www.car.gov.co

91

ACEPTACIÓN CESIÓN DEL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DENTRO DEL CONTRATO No. 1652 DE 2022 VIGENTE ENTRE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR Y EL CONSORCIO TÍBAR.

temporal. Por tanto, la mencionada prohibición de ceder la participación entre quienes integran el proponente plural es para el caso en que sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal.". Conforme a ello, el Comité Evaluador constató que para el caso puntual ninguno de los integrantes del CONSORCIO TÍBAR se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente que impidan continuar con el trámite de cesión del porcentaje de participación pretendido.

11) Que conforme a lo esgrimido, se observa que el cesionario ECODES INGENIERÍA SAS acredita las calidades técnicas, financieras y jurídicas requeridas para la ejecución del objeto contratado mediante la **Licitación Pública No. 26 de 2021**, esto es, la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ADELANTAR ACCIONES DE REHABILITACIÓN ECOLÓGICA EN ZONAS DE INTERÉS CON PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN LAS CUENCAS DEL RÍO BOGOTÁ Y ALTO SUÁREZ"**, y en consecuencia las partes acuerdan:

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR acepta la cesión del porcentaje de participación del integrante **GEOAMBIENTE SAS,** con NIT. 800.239996-1, representada legalmente por el señor **RAFAEL SIERRA RÍOS,** identificado con cédula de ciudadanía 4.907.641; a favor de la empresa **ECODES INGENIERÍA SAS,** con Nit. 900.103.929-4, representada legalmente por el señor **JOSÉ FERNANDO CHISACÁ RAMÍREZ,** identificado con cédula de ciudadanía 3.176.779.

CLAUSULA SEGUNDA: La empresa **ECODES INGENIERÍA SAS,** con Nit. 900.103.929-4 al contar con el 100% de participación en adelante tendrá la calidad de Contratista del **Contrato No. 1652 de 2022** cuyo objeto corresponde a: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ADELANTAR ACCIONES DE REHABILITACIÓN ECOLÓGICA EN ZONAS DE INTERÉS CON PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN LAS CUENCAS DEL RÍO BOGOTÁ Y ALTO SUÁREZ"**.

CLAUSULA TERCERA: EL INTEGRANTE CESIONARIO y en adelante **CONTRATISTA** se compromete a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del **Contrato No. 1652 de 2022**, en las mismas condiciones a las inicialmente pactadas.

CLAUSULA CUARTA: La empresa **ECODES INGENIERÍA SAS** se compromete a efectuar la actualización que corresponde en la plataforma de SECOP II.

CLAUSULA QUINTA: La empresa **ECODES INGENIERÍA SAS** se compromete a constituir la garantía contractual en la forma prevista en el **Contrato No. 1652 de 2022**, debiendo allegarla a través de la plataforma de SECOP II en un término de **cinco (5) días hábiles** posteriores a la suscripción del presente documento, para su correspondiente aprobación.

CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se entiende perfeccionado una vez sea aprobado por las partes en la plataforma de SECOP II.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó: *Laura Gisselle Peña Rivera - Contratista SGEN*

Revisó: *Edwin Giovani Garcia Masmela – Director DLI*
Marcela Zuluaga Vélez – Contratista SGEN
Juan Vicente Valbuena Niño - Contratista SGEN
Adolfo José Mantilla Espinosa – Contratista SGEN
Camilo Andrés Rodríguez Remolina – Director Operativo SGEN
Diego Fernando Peña Peña – Contratista SGEN

Vobo: *Julián Andrés Pérez Ortiz – Secretario General*
Laura María Duque Romero – Asesora DGEN
Andrea del Pilar Sanabria Aranguren – Contratista DGEN